

**SUBVENCIONES
DESTINADAS A IMPULSAR
EL ASOCIACIONISMO
COMERCIAL Y ARTESANO, A
PROMOCIONAR Y
DINAMIZAR EL PEQUEÑO
COMERCIO URBANO Y A
PROMOCIONAR LA
ARTESANÍA EN ANDALUCÍA**

(BOJA, n.º 133, de 13 de julio de 2021).
Junta de Andalucía



Junta de Andalucía

Objeto

- › Promover, en el ámbito del comercio y de la artesanía, el asociacionismo y las relaciones de cooperación entre las empresas.
- › Apoyar las actuaciones de promoción y dinamización del comercio urbano y de proximidad llevadas a cabo por asociaciones de comerciantes en ámbitos locales, ya sea en un Centro Comercial Abierto reconocido por la Administración de la Junta de Andalucía, en las zonas comerciales de pueblos y ciudades que no cuenten con la figura de un Centro Comercial Abierto reconocido, en mercados municipales de abastos o en mercadillos de comercio ambulante.
- › Apoyar la promoción y dinamización de la artesanía, a través de las asociaciones.



Entidades beneficiarias y requisitos.

- **Asociaciones de comerciantes:** Podrán solicitar subvención para las actuaciones de las Líneas 1 y 2.

1º. **Las asociaciones creadas exclusivamente para la defensa de los intereses de las empresas comerciales:** entre sus asociados sólo cuenten con empresas de comercio minorista, incluido el ambulante y en plazas de abastos.

2º. **Las asociaciones de comerciantes mixtas,** entre sus asociados además de empresas comerciales cuentan con empresas de otros sectores (hostelería o servicios), siempre que entre sus fines se encuentre expresamente la defensa de los intereses de las empresas comerciales y el número de socios del comercio minorista represente al menos el 50% del número total.

- Habrán de contar entre sus asociados con al menos 20 empresas dedicadas al comercio.

- Se considera empresa de comercio minorista a aquella cuya actividad se encuadra dentro de las agrupaciones 64, 65 y 66 del IAE.

- las asociaciones de mercados municipales de abastos deben contar como mínimo con 15 asociados.

- Las asociaciones de ámbito local deben contar con un mínimo de 35 asociados.

- Las asociaciones de ámbito provincial y regional deben contar con un mínimo de 50 asociados.

- En el caso de que existan cadenas de franquiciados, cada establecimiento se contará como un asociado.

Entidades beneficiarias y requisitos.

- **Entidades promotoras de Centros Comerciales Abiertos reconocidos por la Junta de Andalucía**, que podrán solicitar subvención para las actuaciones de las Líneas 1 y 2.

Podrán participar aquellos que a la fecha de la convocatoria cuenten con un reconocimiento en vigor, obtenido conforme al procedimiento establecido en la Orden de 7 de mayo de 2010, o norma que la sustituya.

- **Federaciones o Confederaciones de asociaciones de comerciantes**, que podrán solicitar las actuaciones de la Línea 1. Se considerarán por tal las que estén integradas al menos por diez asociaciones de comerciantes, mixtas o no, que a su vez cumplan los requisitos indicados.

- **Asociaciones de artesanos y artesanas**, que podrán solicitar subvención para las actuaciones de las Líneas 1 y 3. Por asociación de artesanos y artesanas se entiende aquella asociación profesional constituida legalmente cuyos miembros son artesanos o artesanas individuales o empresas artesanas y cuyos estatutos incluyen, como objeto principal, el fomento y la defensa de la artesanía.

- **Federaciones o Confederaciones de asociaciones de artesanos y artesanas**, que podrán solicitar las actuaciones de las Líneas 1 y 3. Se considerarán como tales a las que estén integradas por al menos cuatro asociaciones de artesanos y artesanas que cumplan con lo previsto en el apartado anterior.

Entidades beneficiarias y requisitos.

Requisitos:

- Estar legalmente constituidas con una antigüedad mínima de al menos 2 años a la fecha de publicación de la convocatoria.
- Estar domiciliadas en Andalucía.
- Estar inscritas en el Registro Oficial correspondiente con anterioridad a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Se considerarán válidos el Registro de asociaciones de la Junta de Andalucía y el Registro de Asociaciones Empresariales y Profesionales correspondiente al ámbito territorial de la Asociación.
- Que demuestren estar al día con la obligación de aprobación de sus cuentas anuales.

Los requisitos han de mantenerse durante el ámbito temporal de la ayuda, que abarca entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de presentación de la justificación económica de la ayuda.

Actuaciones, conceptos y gastos subvencionables.

Requisitos Generales.

1º. El desarrollo de las actuaciones subvencionables previstas en cada una de las 3 Líneas lleva aparejada la obligatoriedad para la entidad beneficiaria de diseñar e implementar un sistema de medición de resultados de las actuaciones desagregado por sexo, tanto sobre los asociados como sobre los clientes finales, que permita evaluar la eficacia de la medida y cuyos resultados se entregarán junto con la justificación de la subvención.

Las convocatorias de ayudas podrán determinar una batería mínima de indicadores a recabar para cada tipo de actuación.

Para esta actuación se consideran gastos subvencionables los de contratación de una consultoría especializada en evaluación, para el diseño de los instrumentos, recogida de datos y tratamiento de los mismos, por un máximo de 1.500 €. No se subvencionarán las actuaciones realizadas por la propia asociación con sus recursos.

Actuaciones, conceptos y gastos subvencionables.

Requisitos Generales.

2º. Se consideran gastos subvencionables los costes indirectos derivados de la realización de las acciones subvencionadas, relativos a los gastos salariales del personal de la Asociación que participe en la ejecución de las actuaciones, a través del desempeño de labores de dirección y coordinación. En este concepto se pueden incluir tanto los costes salariales como los costes de Seguridad Social a cargo de la empresa con un límite del 25% del coste de cada actuación.

El criterio de imputación de los costes indirectos se basará en el número de horas dedicadas al desarrollo de la actuación. La forma de cálculo del coste hora para cada persona participante en la actuación será aplicando la siguiente fórmula: $\text{coste hora} = (X+Y)/H$, siendo “X” el salario bruto en cómputo anual de la persona empleada, “Y” la cuota patronal a la seguridad social en cómputo anual abonada para la persona empleada y “H” como el número de horas anuales de la persona empleada, según el convenio de aplicación a la entidad beneficiaria.

Actuaciones, conceptos y gastos subvencionables.

Requisitos Generales.

3º. No son gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos corrientes de las entidades beneficiarias ni ningún otro gasto indirecto ocasionado para la ejecución de las actuaciones subvencionadas, distintos de los previstos cada Línea.
- Adquisición de mobiliario o equipamiento para la entidad beneficiaria, salvo el previsto en la Línea 2, 2ª.
- Adquisición de teléfonos móviles y equipamiento informático que no esté directamente relacionado con el desarrollo del Proyecto de modernización digital de la asociación.
- Premios, obsequios, regalos promocionales o similares, con la excepción del bono consumo ACA y los tiques de aparcamiento como actuación de fidelización que sí son subvencionables.
- Las actuaciones que tengan exclusivamente por objeto el patrocinio, colaboración o ayuda económica de actividades lúdicas, turísticas, de exaltación gastronómica o similares, sin relación con el fomento de la actividad comercial.
- Gastos de hostelería y restauración, tales como cócteles, cafés, y otros similares.
- Dietas y desplazamientos del personal de la asociación.
- Cualquier otro concepto salarial distinto a los previstos.
- Boletines internos de comunicación entre los asociados.

Actuaciones, conceptos y gastos subvencionables.

Requisitos Generales.

4º. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

5º. A los gastos subvencionables se les aplicarán las siguientes reglas:

- Podrán compensarse unos gastos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza. El porcentaje máximo de compensación es el 5% del total de la subvención concedida.
- Deberán haberse realizado en el periodo determinado en la convocatoria, pudiendo contemplar ésta una fecha de inicio anterior a la publicación de la misma, para todos o algunos de los conceptos subvencionables.
- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo máximo de justificación determinado en la resolución de concesión.
- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Actuaciones, conceptos y gastos subvencionables.

Requisitos Generales.

- En el supuesto de que la entidad beneficiaria esté obligada a realizar retenciones conforme a la legislación tributaria respecto de gastos que haya imputado a la subvención, deberá presentar la acreditación del ingreso en la Agencia Tributaria mediante la aportación del impreso normalizado.
- En el caso de adquisición de algún elemento inventariable, la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período de dos años desde que finalice el período de ejecución de la subvención.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Actuaciones, conceptos y gastos subvencionables. (Línea 1)

Línea 1. Actuaciones dirigidas a promover el asociacionismo y a fortalecer las relaciones de cooperación entre las empresas comerciales o artesanas pertenecientes a la asociación:

1ª. Organización de jornadas, congresos o seminarios, tanto de modo presencial como on-line, en los que se aborden temáticas de interés común para las empresas asociadas o las asociaciones pertenecientes a la entidad solicitante.

Gastos Subvencionables: Servicios prestados por profesionales externos o empresas especializadas para la prestación de actividades tales como inscripción, acreditación y recepción, traducción, sonido, limpieza, seguridad, publicidad, alquileres de plataformas, instalaciones y/o equipos y medios técnicos y cualquier otro gasto directo de la organización del evento suficientemente acreditado. También la contratación de consultoras o profesionales que impartan las conferencias, charlas o ponencias, así como los gastos de desplazamiento y alojamiento de los mismos.

Los gastos de hostelería y restauración no son subvencionables, pero podrán ser incluidos por la entidad en la cuantía aportada en concepto de cofinanciación.

Actuaciones, conceptos y gastos subvencionables. (Línea 1)

2ª. Organización y desarrollo de jornadas, talleres o acciones formativas dirigidas a la cualificación del personal de las empresas asociadas o de las asociaciones en el caso de federaciones, tanto de modo presencial como on-line, relacionadas con materias específicas de interés para el sector comercial o artesano. La subvención máxima para estas acciones será de 125 € por hora de duración, con un límite máximo de 30 horas. Las acciones formativas han de contar con al menos 12 participantes para ser subvencionables.

Gastos Subvencionables: los gastos directos, como el arrendamiento de las instalaciones o plataformas donde se desarrolle la acción, el arrendamiento de los equipos y medios didácticos necesarios, el material entregado a los participantes y las retribuciones, alojamiento y desplazamientos de los profesionales contratados para la impartición.

En el caso de contratación laboral de los mismos, también es subvencionable la cuota empresarial de Seguridad Social. También se subvenciona cualquier otro gasto directo ocasionado por el desarrollo on-line de las acciones y si se desarrolla de forma presencial en la sede de la asociación, el coste del alquiler de las instalaciones se podrá imputar dentro de la cuantía aportada por la entidad en concepto de cofinanciación, calculando el coste del alquiler en proporción a la dimensión del aula o sala utilizada y el número de horas que se ha destinado para el desarrollo de la acción subvencionada.

Actuaciones, conceptos y gastos subvencionables. (Línea 1)

3ª. Realización de campañas de información o sensibilización de interés para el sector, incluyendo la creación de espacios online para tales fines.

Gastos Subvencionables: los gastos directos derivados de la contratación de servicios necesarios para la realización de estas campañas.

4ª. Estudios sectoriales de interés para el sector del comercio o la artesanía. En el caso de los CCA se financiará la elaboración de estudios de interés para la mejora del espacio del CCA, tales como estudios sobre del paisaje urbano comercial del área del Centro Comercial Abierto, estudios sobre el tráfico rodado y accesibilidad al centro urbano, estudios sobre la limpieza y el sistema de recogida de basuras en la zona comercial, entre otros. Con el fin de contribuir al conocimiento en abierto, el resultado de estos estudios ha de publicarse en la página web de la asociación beneficiaria, y siempre que sea posible, con licencia creative commons.

Gastos Subvencionables: los gastos directos derivados de la contratación de servicios para la realización de los estudios sectoriales.

Actuaciones, conceptos y gastos subvencionables. (Línea 1)

5ª. **Proyectos de modernización digital de las asociaciones** consistentes en la incorporación de software, programas, herramientas, aplicaciones y otras soluciones digitales para la implementación de proyectos de gestión de las relaciones con los asociados u otras actuaciones de fidelización, basadas en el uso de herramientas digitales o de geolocalización para contactar con el público objetivo. En cuanto al hardware, únicamente se financiará el equipamiento informático imprescindible para la implementación del proyecto de modernización, sin que el importe de la subvención para el mismo pueda superar la cuantía de 2.000 €.

Gastos Subvencionables: los gastos derivados de la puesta en marcha de los proyectos de modernización digital de la asociación, tales como la adquisición del software, herramientas, soluciones digitales o equipamiento informático y la contratación de servicios profesionales para su implementación o desarrollo.

6ª. **Edición de revistas o catálogos en formato papel o digital**. Se subvencionarán los gastos de diseño, edición, producción y distribución de revistas y catálogos en soporte papel o digital.

Actuaciones, conceptos y gastos subvencionables. (Línea 2)

Línea 2. Actuaciones de dinamización y promoción del comercio minorista, tanto en espacios comerciales abiertos como en mercados ambulantes o mercados de abastos diseñadas en el marco de un proyecto de incentivación al consumo.

1ª. Actuaciones de dinamización del comercio tales como campañas de promoción, actuaciones de animación en la calle, celebración de fechas señaladas, campañas especiales, organización de concursos, acciones de destocaje, exposiciones, promociones en puntos de venta y cualquier otra actuación de dinamización diseñada por la asociación. Las acciones de dinamización comercial pueden ser desarrolladas directamente por la asociación a través de sus propios recursos, acudiendo a la contratación de personal para su desarrollo o contratando los servicios de una empresa especializada.

Gastos Subvencionables: los gastos de la contratación de servicios profesionales o animadores; los alquileres de medios técnicos, tales como carpas, stands, equipos de sonido y otros; publicidad en radio, televisión, prensa, teléfono, Internet, redes sociales y otros soportes análogos; seguros de responsabilidad civil derivados de la actuación de dinamización y cualquier otro gasto que quede suficientemente acreditado.

Actuaciones, conceptos y gastos subvencionables. (Línea 2)

2ª. Desarrollo de acciones de fidelización de la clientela, en las áreas comerciales, mercados de abastos o mercadillos ambulantes. Podrán incluir tiques de aparcamiento, reparto a domicilio, consigna, ludotecas infantiles, implantación de ventas "click & collect", implantación de sistemas de cupones digitales de descuento (código numérico al móvil, código QR, u otros), acciones de fidelización a través de APPS, campañas en las redes sociales o cualquier otra actuación que consiga este objetivo.

Gastos Subvencionables: los gastos de contratación de servicios profesionales o recursos, alquileres, diseño y edición del material soporte del mismo, acciones de comunicación y marketing, los gastos de transporte de la prestación del servicio a domicilio, la contratación de servicios profesionales para el desarrollo de herramientas de fidelización o el importe de la adquisición de los tiques de aparcamiento. También, los gastos de la adquisición de equipamiento, mobiliario o medios de transporte necesarios, tales como motocicletas, bicicletas u otro medio de transporte, frigoríficos, consignas y otro equipamiento siempre que quede suficientemente acreditado en la descripción de la actuación. Por este concepto el importe máximo de la subvención será de 3.000 €.

Los premios, descuentos, obsequios, regalos promocionales y similares han de ser aportados por la asociación o sus asociados, pudiendo ser considerados como aportación de la asociación en concepto de cofinanciación.

Actuaciones, conceptos y gastos subvencionables. (Línea 2)

3ª. Campaña de incentivación del consumo a través de la adquisición de bonos consumo “ACÁ”, para su distribución entre las personas consumidoras del área de influencia de la asociación. La ejecución de esta actuación se llevará a cabo mediante la suscripción de la asociación al Proyecto a través de la plataforma de la Junta de Andalucía “Andalucía Comercio y Artesanía, ACÁ” u otra que se pueda determinar.

Cada Asociación podrá solicitar un número determinado de bonos consumo “ACÁ”, que podrá utilizar para distribuir en las distintas campañas de promoción e incentivación al consumo que diseñen. Los bonos podrán ser canjeados por las personas consumidoras en cualquiera de los establecimientos miembros de la asociación y adheridos al programa al realizar una compra por un importe mínimo. El importe de la cuantía del bono será de 5 euros por cada compra mínima de 30 euros. El diseño de la campaña de consumo y la distribución de los bonos entre los usuarios se realizará por las asociaciones acordada en su máximo órgano de gobierno. Deberá velarse por que la campaña alcance la máxima concurrencia de consumidores, y no establezca limitaciones discriminatorias de acceso a la misma.

A través de la plataforma ACÁ se ofrecerá información a los usuarios sobre los establecimientos adheridos, que habrán de formalizar su alta en la misma. La asociación será la responsable de abonar los bonos utilizados a las empresas que los hayan canjeado. Los bonos caducarán su uso una vez finalizada la fecha del plazo de ejecución del proyecto establecida en la resolución de concesión, periodo dentro del cual han de ser canjeados en los establecimientos adheridos. Se subvencionará el 100% del coste de adquisición de los bonos y los gastos directos de las acciones de difusión de la campaña, como gastos de diseño y edición de materiales de difusión, inserción en medios como radio, tv o prensa y en medios digitales a través de internet o cualquier otra actuación de difusión. Para estos gastos la subvención alcanzará el 75% de los costes.

Actuaciones, conceptos y gastos subvencionables. (Línea 2)

4ª. **Proyectos de mejora del espacio comercial común** a través de actividades tales como utilización de escaparates en locales o puestos vacíos, servicios de limpieza complementarios, servicios de vigilancia privada u otros que persigan dicho fin. En el caso de los servicios de limpieza y vigilancia, han de ser servicios complementarios a los prestados desde el ámbito público y que sean compatibles con las ordenanzas municipales y la legislación vigente de aplicación en la materia.

En el proyecto ha de quedar suficientemente acreditado que es una actuación complementaria que persigue hacer más atractivo el espacio comercial común, debiendo describirse en la solicitud detalladamente las actividades concretas a desarrollar y la forma en que complementan los servicios ordinarios de limpieza de competencia municipal.

Gastos Subvencionables: los gastos derivados de la contratación de los servicios necesarios para su ejecución, incluidos los prestados por profesionales contratados para tal fin, ya sea a través de contrato laboral, en cuyo caso se financian los costes laborales y de Seguridad Social a cargo de la empresa, o a través de contrataciones de servicios con empresas especializadas de mantenimiento, de seguridad u otras.

Actuaciones, conceptos y gastos subvencionables. (Línea 2)

5ª. Actuaciones de señalización comercial externa, a través de la colocación de elementos identificativos de los establecimientos o puestos adheridos a la asociación o la instalación de sistemas digitales de señalización que ofrezcan, además de identificación, otro tipo de información del espacio comercial. En esta actuación se subvencionará tanto la instalación inicial como la renovación o nuevas incorporaciones de señalética. Esta actuación podrá ser solicitada tanto por los CCA reconocidos por la Junta de Andalucía como por los mercados municipales de abastos. Serán subvencionables los gastos del diseño, fabricación e instalación de la señalética comercial.

6ª. Diseño o actualización de la imagen y manual de identidad del CCA o del mercado municipal de abastos. En el caso de la actualización de la imagen corporativa de CCA o de mercados de abastos preexistente se financiará únicamente en el caso de que la imagen vigente tenga una antigüedad superior a cinco años y esté justificada la necesidad de dicha renovación.

Serán subvencionables los gastos de diseño y, en su caso, edición del manual de identidad corporativa del espacio comercial.

Importante: En el caso de las actuaciones 5ª y 6ª, solicitadas por asociaciones de los mercados municipales de abastos, será necesario contar con la autorización del Ayuntamiento correspondiente, que deberá aportarse junto con la solicitud.

Actuaciones, conceptos y gastos subvencionables. (Línea 3)

Línea 3. Actuaciones de fomento y promoción de la artesanía.

1ª. Organización de ferias u otros eventos de promoción y comercialización de productos artesanos. En cada convocatoria se subvencionará un máximo de tres ferias por entidad. Se subvencionarán los gastos de alquiler del espacio; alquiler de carpas, stands y mobiliario expositivo; equipos de sonido; gastos de seguridad; materiales o acciones promocionales vinculadas directamente a la actividad: folletos, cartelería, publicidad en radio, televisión, prensa o medios digitales tales como Internet, redes sociales y otros soportes análogos.

2ª. Adquisición de los elementos de aplicación de la marca promocional “Artesanía hecha en Andalucía” para su utilización por la asociación en los eventos de promoción de la artesanía y el reparto entre aquellos asociados que reúnan los requisitos para su uso. Estos elementos se elaborarán conforme al manual de uso de la misma, aprobado según la Orden de 24 de marzo de 2021. Se subvencionarán los elementos de embalaje de los productos artesanos previstos en el manual de uso (cajas, bolsas, papel de envolver, etiquetas identificativas u otras).

Actuaciones, conceptos y gastos subvencionables. (Línea 3)

3ª. Diseño y edición de revistas y catálogos en formato papel o digital. Se subvencionarán los gastos de diseño, edición, producción y distribución de revistas y catálogos en soporte papel o digital.

4ª. Actuaciones de dinamización y promoción de la artesanía tales como actuaciones de animación en la calle, vinculadas a otras actuaciones de promoción como los Días Europeos de la Artesanía o ferias de artesanía y el desarrollo de actuaciones de divulgación o difusión en colegios o centros educativos.

5ª. Creación de espacios digitales para el conocimiento y puesta en valor del sector, tales como webs, redes sociales, blogs, vídeos, creación de centros de interpretación de la artesanía virtuales y otros que persigan este fin.

6ª. Campañas de incentivación del consumo a través de adquisición de bonos consumo “ACÁ”, según lo previsto en la Línea 2, 3ª.

Cuantía de las Subvenciones.

- Se subvencionará un porcentaje máximo del 75% del coste de las actuaciones, excepto los bonos consumo ACÁ cuyo porcentaje de subvención será del 100% del importe de los mismos. La asociación beneficiaria, por sí misma o a través de las empresas asociadas, tendrá que efectuar una aportación de fondos propios de al menos el 25% para cubrir la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse al justificar la subvención.
- **No se subvencionarán proyectos por un importe inferior a 2.000 €.** La cuantía total máxima a subvencionar por entidad no excederá de 40.000 €. Esta cuantía máxima se reduce a 25.000 € para las asociaciones de ámbito local de municipios de menos de 20.000 habitantes.
- El importe máximo subvencionable para el desarrollo de actuaciones de la **Línea 1** es de **30.000 €.**
- El importe máximo subvencionable para el desarrollo de actuaciones de la **Línea 2** es de **20.000 €** para aquellos proyectos a desarrollar **en municipios de hasta 50.000 habitantes** y a **40.000 € para municipios de más de 50.000 habitantes.** El importe máximo subvencionable dedicado a gastos de personal para el desarrollo de las actuaciones será como máximo de 20.000 € para las asociaciones promotoras de CCA y 10.000 € para el resto.
- El importe máximo subvencionable para el desarrollo de actuaciones de la **Línea 3** asciende a **30.000 €.**

Cuantía de las Subvenciones.

- Se procederá al prorrateo del importe global máximo entre los solicitantes que cumplan todos los requisitos y obtengan la puntuación mínima de 17 puntos.

En el caso de que como consecuencia de la aplicación del prorrateo se viera afectado el importe subvencionable de alguna de las actuaciones, se dará trámite de reformulación a las entidades afectadas.

- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona o entidad beneficiaria.
- Estas ayudas están sometidas al régimen de mínimos contemplado en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, por lo que la cuantía máxima a conceder a una única empresa por un Estado miembro no podrá ser superior a 200.000 € durante un periodo de tres ejercicios fiscales.
- Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida no siendo necesario aplicarlo a la actividad subvencionada.

Subcontratación.

- Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar en su totalidad la ejecución de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
- Junto con la solicitud de subvención deberá presentarse la solicitud de autorización de subcontratación en el mismo plazo establecido para la presentación de esta, conforme al modelo que se aprobará en la convocatoria. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la resolución de concesión. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.
- En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Solicitud.

- **Plazo de presentación:** Desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria hasta el 19 de septiembre.
- Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario de solicitud incorporado en la convocatoria, cumplimentado a través de la plataforma electrónica y deberá acompañarse de la documentación acreditativa de los requisitos y criterios de valoración.
- Las solicitudes y la documentación habrán de presentarse en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, al que se podrá acceder a través de la oficina virtual de la Consejería.
- La solicitud irá dirigida a la persona titular de la Delegación Territorial correspondiente a la provincia donde la entidad tenga su domicilio social o a la persona titular de la Dirección General de Comercio para las asociaciones de ámbito superior al provincial.
- La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la AEAT, de la TGSS y de la Consejería de Hacienda. Cuando el certificado obtenido sea negativo, el órgano instructor lo pondrá en conocimiento del solicitante para que, si lo estima oportuno, pueda manifestar su disconformidad con los datos contenidos en el mismo ante la administración tributaria y aportar los elementos de prueba pertinentes para subsanar tal circunstancia.

Documentación acreditativa a aportar junto a la Solicitud (por vía electrónica).

- ✓ Copia de los estatutos actualizados a la fecha de la presentación.
- ✓ Copia de la tarjeta de Identificación fiscal (NIF de la entidad).
- ✓ Documento que acredite la condición de persona representante y los poderes que tiene reconocidos. La representación, ya sea a través de persona física con capacidad de obrar o a través de persona jurídica. En el supuesto de que el representante firme su solicitud con un certificado digital de representación de persona jurídica no será necesario aportar documentación acreditativa de la representación. La identidad del representante se entenderá acreditada mediante el propio acto de la firma.
- ✓ Certificado expedido por la Secretaría o el representante de la asociación en el que acredite la fecha en la que la Asamblea General u órgano equivalente procedió a la la aprobación de las últimas cuentas anuales.
- ✓ Copia de las últimas cuentas anuales aprobadas.
- ✓ Certificado expedido por la Secretaría o el representante de la asociación que incluya: en el caso de las asociaciones de comerciantes, relación de empresas asociadas y el sector al que pertenece cada una de ellas, distinguiendo entre sector comercial, sector hostelería y turismo, sector servicios y otros e indicando el porcentaje que representan las empresas pertenecientes al sector comercial respecto al número total de asociados. En el caso de las asociaciones de artesanía se incluirá relación de asociados. En el caso de federaciones o confederaciones de asociaciones, relación actualizada de todas las asociaciones que integran la agrupación. En todo caso, se remitirá en soporte informático.

Documentación acreditativa a aportar junto a la Solicitud (por vía electrónica).

- ✓ Información relativa al proyecto solicitado, que se describirá utilizando el formulario de solicitud y se acompañará de la siguiente documentación:
 - Facturas, facturas proforma o presupuestos de los gastos en que se incurrirá para la ejecución de las actuaciones a subvencionar.
 - Documento acreditativo sobre la exención del IVA o la no recuperación del mismo, en su caso.
 - En caso de que la entidad pretenda subcontratar alguna actuación, acompañará la solicitud de autorización.

- ✓ Otra documentación acreditativa de los criterios de valoración:
 - Certificación de la secretaría de la asociación u órgano competente de cada uno de los aspectos relativos a la asociación alegados por la entidad.
 - Documentación acreditativa de los reconocimientos públicos, premios o distinciones alegados o indicación de la administración otorgante, y la convocatoria y fecha de la misma.
 - Certificación de la TGSS en la que conste la relación de personas trabajadoras de la asociación, el tipo de contratación y la antigüedad en la empresa.
 - Documentación acreditativa de las medidas de sostenibilidad incluidas en el proyecto, si procede.
 - Certificado de la secretaría u órgano competente de artesanía que contenga la relación de zonas y puntos de interés artesanal cuya declaración ha sido promovida por la Asociación, así como la relación de ferias de artesanía organizadas por la misma incluyendo su antigüedad.

Criterios objetivos de valoración de las solicitudes.

Para la valoración de los proyectos se aplicarán los siguientes criterios por orden decreciente de puntuación:

Bloque I. Valoración del fomento del asociacionismo y la cooperación empresarial, al que se le otorgará una **puntuación máxima de 35 puntos**. Para ser beneficiarias han de obtener una puntuación mínima en este bloque de 7 puntos. Se valorarán los siguientes aspectos:

- 1º. Servicios comunes prestados a las empresas o, en su caso, a las asociaciones asociadas y a los consumidores. Se valorará con un máximo de 6 puntos, otorgando 2 puntos por cada uno de los servicios: sistema de comercio electrónico disponible para los asociados, formación específica, asesoramiento, reparto a domicilio, ludoteca, sistema "click & collect", CRM (Customer Relationship Management), facilidades de aparcamiento, boletines periódicos internos con información para las empresas asociadas o cualquier otro.
- 2º. Se otorgarán 2 puntos si dispone de un sistema de comunicación a través de medios electrónicos (web, redes sociales u otros) con sus asociados.
- 3º. Se otorgarán 2 puntos si acredita haber realizado, en los dos últimos años, acciones de sensibilización dirigidas a los asociados o a los clientes finales relativas a la implantación de medidas de compromiso medioambiental en el pequeño comercio o en los talleres artesanales.

Criterios objetivos de valoración de las solicitudes. (Bloque I)

- 4º. Liquidez y viabilidad económica de la entidad. Se valorará con un máximo de 10 puntos en base al porcentaje que representan los ingresos de la entidad derivados de cuotas de asociados, patrocinios o ingresos derivados del ejercicio de actividades propias en relación con el presupuesto de gastos de la entidad, con arreglo a la siguiente escala: si los ingresos por dichas vías representan más del 60% del presupuesto de gastos liquidado: 10 puntos; si los ingresos un porcentaje entre el 40 por ciento y el 60% del presupuesto liquidado: 5 puntos. Este requisito se valorará en atención a la información contenida en las cuentas anuales presentadas junto con la solicitud.

- 5º. Número de empresas asociadas y representatividad en la asociación. Se valorará con un máximo de 10 puntos en atención al tipo de asociación del siguiente modo:

- Asociaciones de comerciantes de ámbito local, incluidas las de comercio ambulante y las promotoras de CCA se valorará conforme a la siguiente escala: más de 120 asociados: 10 puntos; entre 75 y 120 asociados: 5 puntos; entre 50 y 75 asociados: 3 puntos.
- Asociaciones de comerciantes de ámbito provincial y regional, incluidas las de comercio ambulante, se valorará conforme a la siguiente escala: 500 o más asociados: 10 puntos, más de 200 y menos de 500 asociados: 5 puntos; y entre 75 y 200 asociados: 3 puntos. En este tipo de asociaciones para el cálculo del número de asociados se computará cada uno de los franquiciados.
- Asociaciones de comerciantes de mercados municipales de abastos se valorará: el 80% o más de los puestos del mercado de abastos en funcionamiento asociados a la entidad solicitante: 10 puntos; más del 60% de los puestos y menos del 80% asociados: 5 puntos; entre el 50% y el 60% de los puestos: 3 puntos.

Crterios objetivos de valoración de las solicitudes. (Bloque I)

- Asociaciones de artesanos y artesanas, se tomará en consideración la proporción de las personas asociadas respecto al total de artesanos incluidos en el Registro de Artesanos de Andalucía en el ámbito de actuación de la asociación. Representatividad del 80% o más: 10 puntos; representatividad de más del 60% y menos del 80%: 5 puntos; representatividad entre el 50% y el 60% 3 puntos.
- Federaciones y confederaciones, se valorará en función del número de asociaciones a las que representan, en base a la siguiente escala: más de 20 asociaciones: 10 puntos; entre 10 y 20: 5 puntos.

6º. Creación de empleo estable por la asociación o federación. Se valorará a las asociaciones que cuenten en su plantilla con personas trabajadoras con contrato indefinido y una antigüedad superior a dos años en el momento de publicación de la convocatoria. Se otorgará 1 punto por cada persona contratada con un máximo de 3 puntos.

7º. Reconocimientos públicos, premios o distinciones otorgadas por Administraciones públicas, cámaras oficiales de Comercio u otras entidades representativas del comercio o la artesanía obtenidos por la asociación. Se otorgará un punto por cada reconocimiento con un máximo de 2 puntos.

Criterios objetivos de valoración de las solicitudes. (Bloque II)

Bloque II. Valoración del proyecto solicitado. Se otorgarán un **máximo de 35 puntos** a los distintos aspectos del proyecto a subvencionar, debiendo obtener una puntuación mínima de 10 puntos.

- 1º. Proyectos desarrollados por asociaciones promotoras de CCA reconocidos por la Junta de Andalucía. Se otorgarán 10 puntos.

- 2º. En el caso de proyectos desarrollados por asociaciones artesanas, se otorgarán un máximo de 10 puntos en atención a los siguientes aspectos: si la asociación artesana ha promovido la declaración de una Zona de Interés Artesanal: 10 puntos; si la asociación artesana ha promovido la declaración de un mínimo de cinco Puntos de Interés Artesanal: 3 puntos. En el caso de la organización de ferias de artesanía, se tendrá en cuenta la consolidación de las mismas: ferias con más de 5 años de antigüedad: 1 punto; ferias con más de 10 años de antigüedad: 2 puntos.

- 3º. Se valorará con 10 puntos los proyectos que incluyan la actuación de bonos consumo ACA de las Líneas 2 y 3.

- 4º. En los proyectos de la Línea 1 se valorará con 10 puntos si incluye el desarrollo de una campaña de sensibilización o información, ya sea on-line u off-line.

Criterios objetivos de valoración de las solicitudes. (Bloque II y III)

- 5º. Medidas de sostenibilidad incluidas en el proyecto. Se valorará con un máximo de 10 puntos la inclusión en el proyecto de aspectos que impliquen un avance hacia una economía baja en carbono, la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad tales como el fomento de la utilización por parte de los asociados de materiales ecológicos y reciclables en envases, embalajes y bolsas, la mejora de la movilidad, la gestión de residuos, medidas relativas al comercio o consumo de productos de proximidad, el consumo responsable, la digitalización de las comunicaciones y otras medidas con repercusión en un desarrollo sostenible. Se otorgarán 2 puntos por cada aspecto incluido en el proyecto.

Bloque III. Esfuerzo inversor y aportación económica al proyecto y participación en convocatorias anteriores. Se valorará con un **máximo de 30 puntos.**

- 1º. Se valorará con un máximo de 20 puntos la contribución de la entidad o de sus empresas asociadas a la financiación del proyecto, conforme a los siguientes criterios: otorgando hasta 10 puntos a los proyectos en los que las aportaciones mediante fondos propios o cofinanciación de otras fuentes al proyecto supere el 25% del coste de las actuaciones. Aportaciones adicionales de las empresas asociadas para el desarrollo de alguna de las actuaciones de promoción o dinamización incluidas en el proyecto, además de las cuotas ordinarias, ya sea como aportación dineraria o en especie de las empresas asociadas: se valorará con un máximo de 10 puntos.

Criterios objetivos de valoración de las solicitudes. (Bloque III)

- 2º. Se valorará con un máximo de 10 puntos el grado de ejecución de las subvenciones en la última convocatoria, otorgando la máxima puntuación a las entidades que no hayan participado en la última convocatoria.

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta el nivel de ejecución y justificación de los proyectos concedidos o las renuncias del siguiente modo: Ejecución total de la subvención concedida, siempre y cuando se haya presentado en plazo la justificación económica: 8 puntos. Ejecución de la subvención en el plazo concedido inicialmente: 2 puntos. Ejecución de la subvención inferior al 75%: De la puntuación total obtenida en la valoración del proyecto se restarán 5 puntos. Presentación de la documentación justificativa de la subvención incompleta o fuera de plazo inicialmente concedido: Se restarán 5 puntos de la puntuación total obtenida en la valoración del proyecto. Renuncia a una subvención concedida: Se restarán 10 puntos de la puntuación total obtenida.

- **En el supuesto de que se produjera empate** en la puntuación total de la baremación, las solicitudes **se ordenarán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el Bloque II; en caso de subsistir el empate, de la puntuación obtenida en el Bloque III; y por último en la puntuación del Bloque I.** Si persistiese el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos criterios de valoración dentro de cada uno de los bloques por el orden anteriormente indicado. Si a pesar de todo subsiste el empate, se atenderá a la fecha y hora de presentación de las solicitudes.

Evaluación de las solicitudes y propuesta provisional.

- ✓ Previo a la evaluación de las solicitudes, la comisión técnica de valoración realizará una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones para tener la condición de entidad beneficiaria de la subvención y la adecuación de la solicitud a las actuaciones subvencionables por la convocatoria.
- ✓ Aquellas entidades solicitantes que no cumplan los requisitos y las condiciones para ser beneficiarias o que soliciten actuaciones no subvencionables, se dictará una resolución motivada declarando la inadmisión de su solicitud que pondrá fin al procedimiento y a la vía administrativa.
- ✓ La **fase de evaluación** comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes admitidas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 16 y emitirá un informe de evaluación que incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una los criterios objetivos previstos. La suma de los importes solicitados y recogidos en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.
- ✓ El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión técnica de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.
- ✓ En el caso de que ninguna de las entidades valoradas tenga que reformular su solicitud en los términos previstos en el artículo siguiente, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, prescindiendo del trámite de audiencia.

Audiencia y reformulación.

- ✓ En el caso de que figuren en el procedimiento o sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos o alegaciones y pruebas que los aducidos por la persona interesada, se le dará trámite de audiencia.
- ✓ Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actuaciones a desarrollar por la entidad solicitante y el importe de la subvención de alguna de las actuaciones solicitadas incluida en la propuesta provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, y en el supuesto previsto en el artículo 5.3 se instará al beneficiario, mediante notificación electrónica, a que reformule su solicitud, en un plazo de 10 días, con el objeto de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso, la reformulación ha de respetar el objeto, las condiciones, la finalidad, así como los criterios objetivos de valoración establecidos.
- ✓ La propuesta provisional se tendrá por aceptada si, transcurrido el plazo para reformular, las personas beneficiarias provisionales o suplentes no comunican su desistimiento. En este supuesto, el órgano gestor podrá solicitar concreción de las actuaciones a desarrollar una vez dictada la resolución de concesión.
- ✓ El órgano instructor analizará, en su caso, las alegaciones o la reformulación efectuada por las entidades requeridas para ello y elaborará la **propuesta definitiva de resolución**, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Resolución, aceptación, renuncia y notificación.

- ✓ El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
- ✓ Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán manifestar, en su caso, la renuncia a la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. En caso contrario, se entenderá que aceptan todas y cada una de las condiciones expresadas en la convocatoria y en la resolución de concesión.
- ✓ La renuncia a la subvención se podrá hacer por cualquier medio que permita su constancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- ✓ Los actos de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. Al practicar las publicaciones se realizará un aviso de carácter únicamente informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación, que se enviará al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico especificada en su solicitud.

Pago de la subvención.

- ✓ La subvención se abonará mediante pago anticipado conforme a la siguiente secuencia:
 - ✓ Un pago anticipado por un importe máximo del 50% de la subvención concedida, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 6.000 euros, que se podrá anticipar el 100%. El pago se tramitará tras la publicación de la resolución de concesión, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 22, sin haber mediado renuncia.
 - ✓ El abono de la cuantía restante se efectuará, si procede, una vez que la entidad haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización del proyecto subvencionado y el gasto realizado.
- ✓ El importe definitivo de la subvención se calculará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.
- ✓ Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, se reducirá el importe de la subvención aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

La falta de justificación por causas imputables a las personas o entidades beneficiarias impedirá proponer el pago a las mismas de nuevas subvenciones concedidas con posterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

Justificación de la subvención.

- ✓ La justificación será realizada por la entidad beneficiaria en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización del plazo máximo de ejecución de la actividad subvencionada establecido en la resolución de concesión.
- ✓ Transcurrido el plazo de justificación, sin que se haya presentado la misma, los órganos o unidades responsables de la comprobación requerirán a la entidad beneficiaria para que aporte la documentación en el plazo máximo de quince días. La falta de presentación en este nuevo plazo es causa de reintegro.
- ✓ Recibida la documentación justificativa de la subvención, el órgano concedente efectuará la comprobación formal de la misma en el plazo de seis meses a partir de su presentación, para verificar el cumplimiento de la actividad subvencionada y, tras la oportuna liquidación, se procederá al abono de la cuantía resultante de la misma.
- ✓ La forma de justificación será la de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá:
 - ✓ Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - ✓ Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.



Junta de Andalucía

**Consejería de Transformación Económica,
Industria, Conocimiento y Universidades**